



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-60626263-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2018-60626263-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma COFIL S.R.L., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020048241, solicita la INSCRIPCIÓN del producto denominado: SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO. DESINFECTANTE PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, marca COFIL.

Que mediante PV-2021-19991104-APN-DVPS#ANMAT (orden 38) el Servicio de Domisanitarios realiza un corte solicitando la documentación allí detallada, indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, según el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la Ley 19.549. Cumplido, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 8 de marzo de 2021 conforme IF-2021-20146714-APN-DGA#ANMAT (orden 31).

Que con posterioridad, mediante PV-2022-102289662-APN-DVPS#ANMAT (orden 44) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en la PV-2021-19991104-APN-DVPS#ANMAT (orden 38), extremo que se notifica mediante el IF-2022-102869669-APN-DGA#ANMAT (orden 46) con fecha 27 de septiembre de 2022.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma COFIL S.R.L.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2018-60626263-APN-DGA#ANMAT

ab